

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 23 de septiembre del año dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. [REDACTED] constituidos en el establecimiento con giro de compra y venta de madera denominada [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0026RN2025, de fecha 09 de junio del año dos mil veinticinco, se comisionó al Lic. Victor Alonso Pérez Berumen y L.C.A. Mariano Torres Flores, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas para que realizaran una visita de inspección en el establecimiento con giro de compra y venta de madera denominada [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente lo siguiente:

1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de Almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, como productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación, vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0026/2025 de fecha 10 de junio del año dos mil veinticinco, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º inciso B) fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII, y último párrafo y 80 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2025 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Oficio No. DESIG/048/2025 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de las Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección RN0026/2025 de fecha 10 de junio del año dos mil veinticinco, la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La visita tiene por objeto:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/35.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LCTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

Durante el recorrido realizado por el establecimiento con giro de Compra y Venta de madera, con el nombre comercial [REDACTED] denominado [REDACTED] ubicado en Carretera [REDACTED] Localidad de [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Estado de [REDACTED] por parte de los inspectores, conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y el testigo por él designados, se detectó que el establecimiento se dedica principalmente a la compra y venta de Madera aserrada de Pino y Encino.

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

En las instalaciones del establecimiento con giro de Compra y Venta de madera, con el nombre comercial [REDACTED] denominado [REDACTED] ubicado en Carretera [REDACTED] Localidad de [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Estado de [REDACTED], se tiene almacenada madera aserrada de pino de diferentes medidas.

ELIMINADO: DIECISEIS PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LCTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIECISEIS PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LCTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

Una vez identificados los productos forestales maderables encontrados almacenados dentro del establecimiento con giro de Compra y Venta de madera, con el nombre comercial [REDACTED]

[REDACTED] denominado [REDACTED] luego de ser medidos y cubicados se obtuvo un total de 256.69 metros cúbicos de madera aserrada de pino y al momento de la presente visita de inspección no se observó almacenada madera aserrada de encino.

- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

Con la finalidad de acreditar la legal procedencia del producto forestal maderable encontrado almacenado dentro de las instalaciones del dentro del Establecimiento con giro de Compra y Venta de madera, La persona con quien se entiende la diligencia exhibe en este momento en original la siguiente documentación:

Documento	Folio Progresivo	Producto	Cantidad Amparada (M3)	Proveniente de:	Código de Identificación
Reembarque Forestal	26876712	Madera Aserrada de Pino	34.875	[REDACTED]	T-32-049-ESP-001/15 Fecha 19 de febrero del 2024
Reembarque Forestal	26876723	Madera Aserrada	16.995	[REDACTED] Carretera a las Américas KM 1,	T-32-049-ESP-001/15

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. JUAN MANUEL GARCÍA CAMACHO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/35.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

		de Pino			Fecha 12 de marzo del 2024
Reembarque Forestal	26876741	Madera Aserrada de Pino	42.466		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 15 de mayo del 2024
Reembarque Forestal	28080798	Madera Aserrada de Pino	40.971		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 22 de junio del 2024
Reembarque Forestal	28080827	Madera Aserrada de Pino	41.725		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 04 de septiembre del 2024
Reembarque Forestal	28083106	Madera Aserrada de Pino	13.620		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 10 de octubre del 2024
Reembarque Forestal	28083122	Madera Aserrada de Pino	20.452		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 13 de noviembre del 2024
Reembarque Forestal	28083152	Madera Aserrada de Pino	14.830		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 27 de diciembre del 2024
Reembarque Forestal	28083179	Madera Aserrada de Pino	8.547		T-32-049-ESP-001/15
					Fecha 17 de febrero del 2025
Reembarque	28083222	Madera	29.936		T-32-049-ESP-

ELIMINADO:
CINCUENTA Y UNO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAPIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

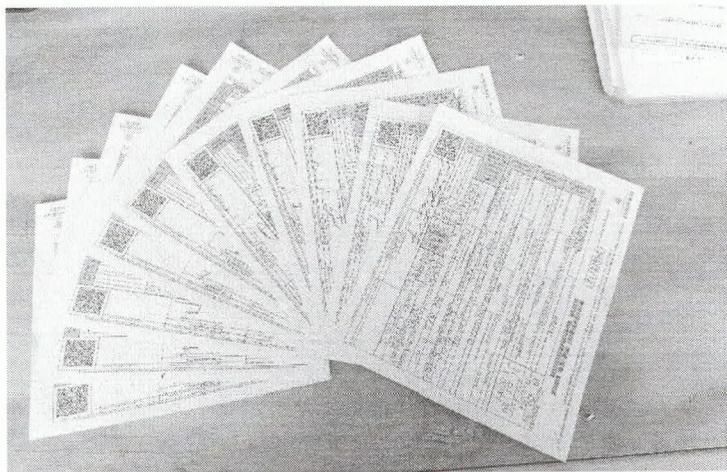
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/35.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Forestal		Aserrada de Pino		[REDACTED]	001/15
		TOTAL	264.417		Fecha 11 de abril del 2025

ELIMINADO: CINCO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En total se ampara el ingreso de 264.417 metros cúbicos de Madera aserrada de Pino, con lo cual se amparan los 256.69 metros cúbicos de madera aserrada de pino encontrados almacenados.



5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

X

Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba documento que contenga el código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria, a lo que el visitado presenta el Oficio No. DFZ152-201/18/0393 de fecha 26 de febrero del 2018, con número de bitácora: 32/C0.0087/02/18 emitido por la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Zacateca, por medio del cual se asigna al establecimiento con giro de Compra y Venta de madera con nombre comercial [REDACTED] el código de identificación forestal: R-32-017-MUE-001/18.

6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el predio o establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

El lugar cuenta con 2 cepillos, 1 canteadora, 2 sierras de mano, Sierra de cinta, 1 Cortadora.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo **170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: Establecimiento con giro de Compra y Venta de madera.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

De conformidad con el Artículo **170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que en la visita de inspección se presentó la siguiente documentación:

- Oficio DFZ152-201/18/0393 de fecha 26 de febrero de 2018 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se asigna al establecimiento con giro de compra y venta de madera con nombre comercial [REDACTED] el código de identificación forestal: R-32-017-MUE-001/18.

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección ZA0026RN2025, de fecha 09 de junio del año dos mil veinticinco, así como el acta de inspección RN0026/2025 de fecha 10 de junio del año dos mil veinticinco, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/35.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LCTAIPI EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0026/2025 de fecha 10 de junio del dos mil veinticinco, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción II, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0014-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 016/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Así lo proveyó y firma la C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES, y Oficio No. DESIG/048/2025 en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 ,3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 con efectos a partir del día 16 de marzo de dos mil veinticinco.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdes